



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 33/2017
ADJUDICACIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (POR
SOLICITUD DE PROPUESTAS) ANPE - P N° 049/2017 “CONTRATACIÓN DE
CONSULTOR INDIVIDUAL POR PRODUCTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN
ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB”

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de presidencia.
- El **Formulario de Requerimiento de Bienes – Preventivo N° 2175** de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Administración.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) 121/2017** de 28 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Administración.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-134** de 5 de diciembre de 2017, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2017-44021 de 5 de diciembre de 2017**, del Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia de Administración.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2017-287** de 7 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, en los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 34 señala que el RPA, tiene, entre otras funciones, las de aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS**, establece que *“El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda”*.

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 12/2015**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Bienes – Preventivo N° 2175**, la Gerencia de Administración certifica la existencia de presupuesto para la presente contratación.

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) 121/2017**, el RPA autoriza el inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL POR PRODUCTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB”**.

Que conforme consta en el **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-134** la Comisión de Calificación del BCB señala que en la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE - P N° 049/2017 **“Contratación de Consultor Individual por Producto para Realizar la Evaluación Estructural del Edificio Principal del BCB” - Primera Convocatoria**, se presentaron las siguientes propuestas

| PROponentes | PRECIO TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (Bs.) |
|-------------------------------|--|
| LUIS BERNARDO UGARTE LUCUY | 457.380,00 |
| JOSE LUIS CHAMBI CHUQUICHAMBI | 465.000,00 |

Que en el citado Informe se concluye:

- 6.1. *La propuesta del proponente LUIS BERNARDO UGARTE LUCUY quedó descalificada en la etapa de la evaluación técnica, debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos solicitados en los términos de referencia y el DBC.*
- 6.2. *La propuesta del proponente JOSE LUIS CHAMBI CHUQUICHAMBI obtuvo el mayor puntaje total de 89,51 puntos sobre 100, su oferta económica se encuentra*



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

dentro del precio referencial establecido para el presente proceso de contratación y cumple con los requisitos y condiciones exigidas en los Términos de Referencia y el DBC”.

Que en el mencionado Informe se recomienda lo siguiente:

“7.1 Se recomienda adjudicar la contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 049/2017 “CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL POR PRODUCTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB”– (Primera Convocatoria), en favor del proponente “JOSE LUIS CHAMBI CHUQUICHAMBI” que obtuvo el mayor puntaje total (89,51 puntos sobre 100) de acuerdo con su propuesta y los términos establecidos en el Documento Base de Contratación, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | *PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL | PLAZO DEL SERVICIO |
|---|-------------------------------|--|
| CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL POR PRODUCTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROPUESTA. | Bs465.000,00 | En el plazo máximo de noventa (90) días calendario, computable desde la fecha establecida en la Orden de Proceder emitida por la Contraparte Técnica |

**Incluye impuestos de ley.*

7.2. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPA: “Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)”.

7.3. Emitir la Resolución de Adjudicación correspondiente”.

Que mediante proveído de 5 de diciembre de 2017, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2017-44021**, el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-134 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2017-287** la Gerencia de Asuntos Legales concluye: “(...) como consecuencia de la evaluación de la propuesta presentada realizada por la Comisión de Calificación, expuesta en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-134 y habiendo el RPA aprobado el citado informe, corresponde proceder con la adjudicación de la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE (Por Solicitud de Propuestas) N° 049/2017 “Contratación de Consultor Individual por Producto para Realizar la Evaluación Estructural del Edificio Principal del BCB”, a favor del Sr. JOSÉ LUIS CHAMBI CHUQUICHAMBI mediante resolución expresa, en aplicación de lo establecido en el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS, concordante con el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS”.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

POR TANTO,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de su competencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (ADJUDICACIÓN). Adjudicar la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 049/2017 "Contratación de Consultor Individual por Producto para Realizar la Evaluación Estructural del Edificio Principal del BCB", en favor del Sr. JOSÉ LUIS CHAMBI CHUQUICHAMBI en atención a que la referida propuesta cumple los requisitos administrativos, técnicos y legales establecidos en el DBC, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-134 y en mérito a lo establecido en el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS, concordante con el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 7 de diciembre de 2017.

EDUARDO G. DOMINGUEZ BOHRT
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

AMR/SDC/mvr.